



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

CONCEJO MUNICIPAL	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA	
26 SEP 2013	10:37 Hs
Nº 188-13	LET C.M.

ORDENANZA Nº 1226/13

M E S / Fontana, 26 de Septiembre de 2013.-	
actuación Simple	hora: 00
Nº 6116	Let. F.
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 993, iniciadas por el ejecutivo Municipal A/S Nº 265/13 de fecha 24/09/13. Y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se refieren a Convenio de Pago suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Fontana, aprobado por Resolución SC y MI Nº 11031 de fecha 11 de Septiembre de 2.013.

Que consiste en la Obligación de la Municipalidad de Fontana de reintegrar a favor del Ministerio de Desarrollo Social la suma total de Pesos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis con siete centavos (\$67.886,07), pagadera en Seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por un monto de Pesos Once Mil Trescientos Catorce con Treinta y Cuatro centavos (\$11.314,34) cada una.

Que en virtud de ello, el Ejecutivo Municipal solicita Autorización para afrontar el pago antes descripto, que se hará efectivo con Fondos Propios.

Que el tema ha sido debidamente analizado en la Comisión de Asuntos Generales y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple Nº 279/13, tratado y Aprobado por totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria Nº 27/13, según consta en Acta Nº 27/13.-

POR ELLO:

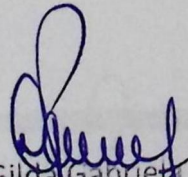
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a reintegrar a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación la suma total de Pesos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis con siete centavos (\$67.886,07), pagadera en Seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por un monto de Pesos Once Mil Trescientos Catorce con Treinta y Cuatro centavos (\$11.314,34) cada una.

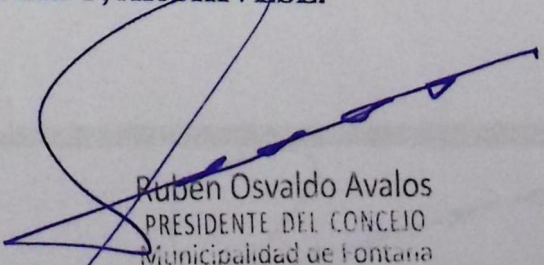
ARTICULO 2º) ESTABLECER que toda la documental obrante en A/S Nº 265/13, en copia, pase a formar parte integrante como ANEXO I del presente Instrumento Legal.

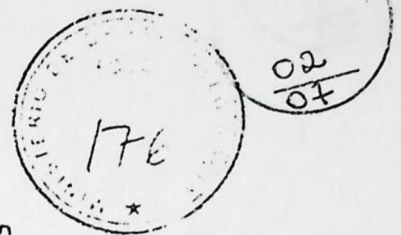
ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rotor
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Desarrollo Social

11034

BUENOS AIRES

11 SET. 2013

VISTO el Expediente E-64584-2013, del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la ex SDS Nro. 1168/94, en el marco del expediente administrativo Nro. 3702/94, se otorgó a la MUNICIPALIDAD DE FONTANA de la Provincia del Chaco un subsidio por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000), en el marco de la implementación del ex PROGRAMA APOYO SOLIDARIO A LOS MAYORES.

Que ante incumplimientos por parte del Municipio, mediante Resolución ex SDS N° 1074/98, se declaró la caducidad parcial del subsidio otorgado, debiendo restituirse la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-).

Que posteriormente se iniciaron las acciones judiciales tendientes al cobro del monto adeudado, con más los intereses y costas, por el expediente Nro. 12.378/98, caratulado "SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL C/ MUNICIPALIDAD DE FONTANA S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 1, Secretaria N° 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en la causa judicial indicada precedentemente, con fecha 26 de Octubre de 2001 se dictó sentencia por la cual se condenó a la MUNICIPALIDAD DE FONTANA a la restitución de la suma reclamada, con más sus intereses a la tasa prevista por el artículo 8° del Decreto 529/91, según el texto del Decreto 941/91, reglamentario de la Ley 23.928 desde la fecha en que resultó notificada de la caducidad del subsidio (09 de abril de 1998) y hasta su efectivo pago, así como las costas de dicho proceso.

Que oportunamente la MUNICIPALIDAD DE FONTANA presentó una propuesta alternativa al pago, consistente en el aporte financiero de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 38.569,20) a los efectos de Ampliar la Planta de Agua Potable del Barrio San Pablo en beneficio de la seguridad alimentaria de familias de muy bajos recursos y dedicadas a ladrillerías, huertas y changanines, con viviendas muy precarias, de la Localidad de

48

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



03/04
F-7

Ministerio de Desarrollo Social

Fontana, por lo cual se firmó un Convenio en fecha 11 de octubre de 2006, el que fuera aprobado por Resolución SGyAI N° 15/06.

Que ante el incumplimiento del convenio indicado en el Considerando precedente, la MUNICIPALIDAD DE FONTANA realizó una nueva propuesta de pago para hacer frente a la sentencia dictada en la causa judicial, por la cual se obliga a reintegrar a favor de este MINISTERIO la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 67.886,07), pagadera en SEIS (6) CUOTAS mensuales, iguales y consecutivas por un monto de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$11.314,34.-) cada una.

Que analizada la solicitud, no existen objeciones a la misma por lo cual corresponde la suscripción del pertinente convenio de pago.

Que asimismo, deberá instruirse a los letrados de la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS a efectuar la presentación judicial del acuerdo transaccional a los fines de su homologación, en los términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° del Decreto Nro. 411/80 (t.o. Decreto Nro. 1265/87).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra autorizado a suscribir la presente de conformidad con las facultades establecidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, los Decretos P.E.N. N° 357/02 y sus modificatorios, Nro. 411/80 (t.o. Decreto Nro. 1265/87) y Nro. 112 del 10 de diciembre de 2011.

Por ello.

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL
RES. 15/VI

ARTICULO 1º: Apruébase la propuesta efectuada por la MUNICIPALIDAD DE FONTANA de la Provincia del Chaco, en el sentido de reintegrar la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 67.886,07), correspondiente a la deuda originada en el expediente

~~6~~

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



fo 179

Ministerio de Desarrollo Social
administrativo Nro. 3702/94.

ARTICULO 2º: Apruébase el ACUERDO TRANSACCIONAL que como ANEXO forma parte de la presente, suscripto con la MUNICIPALIDAD DE FONTANA, en cumplimiento de la sentencia dictada en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL C/ MUNICIPALIDAD DE FONTANA S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" Expediente N° 12.378/98, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 1, Secretaría N° 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de proceder a la devolución de los fondos adeudados.

ARTICULO 3º: Instrúyase a los letrados de la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS para que efectúen la presentación del acuerdo transaccional para su homologación en el marco del proceso judicial referido en el ARTICULO 2º de la presente.

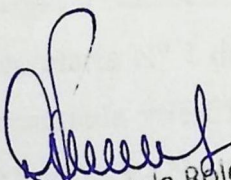
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

B

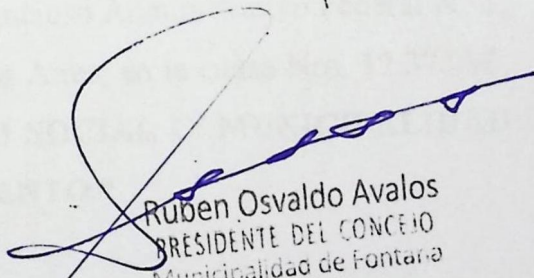
RESOLUCIÓN SCy MI N°

11034

Cdr. CARLOS D. CASTAGNETO
Secretario de Coordinación y
Monitoreo Institucional
Ministerio de Desarrollo Social


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



11034

05/01



Ministerio de Desarrollo Social

ACUERDO TRANSACCIONAL

Entre:

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado en este acto por el SECRETARIO DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, C.P.N. Carlos Daniel CASTAGNETO, con domicilio en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado EL MINISTERIO, por una parte, y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE FONTANA, con domicilio en Calle 9 de Julio 520, de la Ciudad de FONTANA, PROVINCIA del CHACO, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Antonio Jose RODAS (DNI N° 14.404.299), en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, acuerdan la suscripción del presente CONVENIO, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA:

LA MUNICIPALIDAD reconoce el incumplimiento del Convenio firmado el 11 de octubre de 2006 entre el entonces Intendente del referenciado Municipio Sr. Clide Rene BRIANSO (DNI N° 12.341.105), que fuera aprobado por Resolución SGyAI N° 15/06, referido a la deuda de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-) originada en la declaración de caducidad dispuesta por Resolución ex - SDS N° 1074/98, respecto del subsidio que fuera otorgado por Resolución ex - SDS N° 1168/94, y que diera origen a las acciones judiciales tendientes al recupero de los fondos, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 1, Secretaria N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la causa Nro. 12.378/98, caratulada "SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL C/ MUNICIPALIDAD DE FONTANA S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO".

CLAUSULA SEGUNDA:

LA MUNICIPALIDAD asimismo, declara tener conocimiento del dictado de la sentencia ordenada en el proceso indicado (registrada al folio 317 del Libro de Sentencias del Juzgado Año 2001), y por la cual ha sido condenada a la restitución de la suma reclamada, con más sus intereses a la tasa prevista por el artículo 8° del decreto 529/91, según el texto del decreto 941/91, reglamentario de la Ley 23.928 desde la

ANTONIO JOSE RODAS
Intendente del Municipio de Fontana

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



fecha en que resultó notificada de la caducidad del subsidio (09 de Abril de 1998) y hasta su efectivo pago, así como las costas de dicho proceso.

En virtud del reconocimiento expreso al que se hace referencia en la CLAUSULA PRIMERA, y en los términos en que fuera dictada la sentencia, LA MUNICIPALIDAD se obliga a reintegrar a favor del MINISTERIO la suma total de ^{PESOS} SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 67.886,07) pagadera en SEIS (6) CUOTAS mensuales, iguales y consecutivas por un monto de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$11.314,34.-). La PRIMERA CUOTA vencerá el día 10 del mes siguiente de la fecha de notificación de la aprobación del presente convenio, o si éste fuese inhábil el día hábil inmediato posterior; las restantes cuotas mensuales vencerán el día 10 de los meses subsiguientes, o el día hábil inmediato anterior.

CLAUSULA TERCERA:

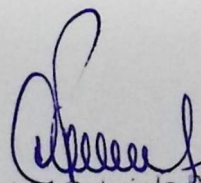
LA MUNICIPALIDAD abonará el importe de cada cuota mensual, mediante depósito o transferencia en la Cuenta Corriente Nro. 2682/22 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal, Plaza de Mayo, perteneciente al MINISTERIO, CBU Nro. 01105995-20000002682220, CUIT Nro. 30-70704639-9.

CLAUSULA CUARTA:

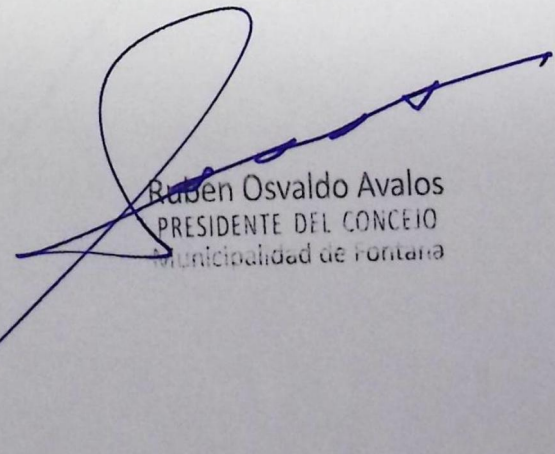
LA MUNICIPALIDAD, a fin de demostrar la efectiva cancelación de las cuotas mensuales consignadas en la CLÁUSULA SEGUNDA, se compromete a remitir, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO, una copia del talón de depósito bancario y/o comprobante de transferencia dentro de los cinco días de efectuado/a el/la mismo/a.

CLAUSULA QUINTA:

LA MUNICIPALIDAD quedará a cargo de todas las costas y costos del proceso judicial consignado en la CLAUSULA PRIMERA, debiendo abonar los honorarios que se regulen a favor de los letrados que ejercieron la defensa de los intereses del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL De La NACION, así como aquellos honorarios que pudiera haber generado su propia defensa en el indicado proceso


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



11034



07
07

Ministerio de Desarrollo Social

judicial y/o de aquellos peritos que pudieran haber actuado en el mismo, así como las costas que se hubieren generado por cualquier otro motivo.

CLAUSULA SEXTA:

Ante el eventual incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD respecto de alguna de las cláusulas del presente convenio, el mismo se considerará rescindido de pleno derecho y sin interpelación previa, quedando habilitado El MINISTERIO a iniciar acciones judiciales por la totalidad de las sumas impagas, con más sus intereses a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina y costas, dándosele a la acción el carácter de EJECUCION DE SENTENCIAS, en los términos de las disposiciones del art. 500 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

CLAUSULA SEPTIMA:

Cualquiera de las partes podrá presentar el convenio para su homologación judicial.

CLAUSULA OCTAVA:

A los efectos emergentes del presente las partes fijan sus respectivos domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

De conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, el de de 2013.
El "pesos" clave - 11 SET. 2013

~~Cdr. CARLOS D. CASTAGNETO
Secretario de Coordinación y
Monitoreo Institucional
Ministerio de Desarrollo Social~~

ANTONIO JOSE RODAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana